

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 124.2 del ROAS y en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 30/06/2017, el cual se transcribe literalmente:

"Dada la conveniencia de que este Ayuntamiento colabore en el ámbito educativo, otorgando becas a las familias que, por su situación, no puedan hacer frente al pago de los libros, salidas y otros.

Dado que la fórmula idónea de colaboración municipal con esta actividad privada es el otorgamiento de becas, concretamente en régimen de concurrencia competitiva, teniendo la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las becas se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en esta Ley establece en su artículo 22 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones.

Dado que de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por objeto actividades educativas, entre otros.

Visto que el importe total que se destinará a las becas concedidas es de 7.000,00 € con cargo a la aplicación T08 2311 48002 del presupuesto del ejercicio 2.017.

Visto que de acuerdo con la normativa aplicable conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Dado que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con el contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, determinando el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la Junta de Gobierno Local, informó en fecha 26 de junio de 2017, las bases reguladoras y convocatoria de concurso público para seleccionar al alumnado que se puede incluir en el programa de becas escolares curso 2017 a 2018.

Dado que la competencia para el otorgamiento de las subvenciones, a tenor del art. 21.1, f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es de la Alcaldía, por la presente;

RESUELVO:

Primero.- La aprobación de las Bases Reguladoras para seleccionar al alumnado de las escuelas de Tona, a incluir en el programa de becas escolares para el curso 2017-2018, el texto íntegro es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIONAR EL ALUMNADO A INCLUIR EN EL PROGRAMA BECAS ESCOLARES CURSO 2017 a 2018.

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la selección de los alumnos en escolaridad obligatoria que pueden ser beneficiarios de las ayudas de becas de libros y otros gastos escolares para el curso 2017 hasta 2018.

La finalidad de esta ayuda es ayudar a las familias más desfavorecidas a hacer frente a los gastos que se generan con motivo de la escolarización de sus hijos.

2.- Requisitos

a) Para poder solicitar ser beneficiario de estas ayudas, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en alguna de las escuelas de Tona o de educación especial de la comarca, y hacer uso del servicio objeto de la beca.

2. Que el beneficiario no haya recibido beca escolar en anterioridad por el mismo curso (no se tendrá en cuenta si hay dificultades de aprendizaje certificado por el centro escolar)

3. Estar empadronado en el municipio de Tona

b) Obtener una puntuación mínima de 20 puntos de los baremos del anexo 1.

c) La renta de las familias, a los efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y / o justificantes de ingresos actuales con nóminas, prestaciones y pensiones.

En el supuesto de que los solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

d) Las familias beneficiarias de estas ayudas no deben encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

f) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3.- Documentación a aportar

En la solicitud de ayuda deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Modelo de instancia normalizado solicitante la ayuda
3. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
5. Fotocopia del libro de familia con todos sus componentes
6. Volante de convivencia
7. Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (declaración de renta o documentación acreditativa de los ingresos)
8. Carnet de familia numerosa (si procede)
9. Certificado de reconocimiento de disminución (en su caso)
10. Sentencia de separación / divorcio (si procede) o documento acreditativo de inicio de los trámites del proceso
11. Recibo del alquiler / hipoteca o contrato de alquiler

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

4.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 30 de octubre de 2017.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 3 podrá encontrarse en la Web del Ayuntamiento de Tona (www.tona.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 3 se presentarán a los servicios sociales del municipio en hora concertada con el educador social (93 812 54 45). La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

5.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda La ayuda se otorgará a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base y siempre que superen los umbrales a que se refiere la base segunda. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación que se recogen en el anexo 1 de estas bases.

8. Partida presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las becas reguladas en las presentes bases será a cargo, según la convocatoria correspondiente de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas:

CONVOCATORIA	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
678601	T08 2311 48002	Subvenciones becas escolares 2017-2018	7.000,00 €

No podrán otorgarse ayudas por importe superior al mencionado.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios se determinará entre los / las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

10.- Órgano competente para la propuesta de concesión, plazos de resolución y notificaciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por los interesados, previa valoración realizada por el educador social de los servicios sociales, por acuerdo de la Junta de Gobierno se procederá a acordar los alumnos que cumplen los requisitos de las bases aprobadas, a la denegación de la ayuda a los alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos exigidos en las bases y fijar el importe de las ayudas a los beneficiarios.

Una vez acordado los alumnos que cumplen los requisitos, así como la concesión de las ayudas, se notificará a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC .

11.- Aceptación de la ayuda

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la ayuda así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente si en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación no se manifiesta expresamente objeciones.

12.- Forma de pago

El pago de las ayudas otorgadas a los beneficiarios, se efectuará directamente al centro escolar donde está matriculado el niño beneficiario de la beca.

13.- Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que no supere el coste total del servicio.

14. Publicidad de las becas concedidas

Las becas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a y la cantidad concedida en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.

15. Causas de reintegro

Cuando no cumpla con las condiciones establecidas en estas bases para el otorgamiento de la beca, se podrá iniciar expediente para la revocación total o parcial de la beca otorgada y posterior reintegro.

Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante. "

Segundo.- La aprobación de la convocatoria del concurso público para seleccionar al alumnado que a incluir en el programa Becas escolares, núm. 678601 el contenido consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

Tercero.- La autorización del gasto de importe 7.000,00 euros que se destinará a esta actuación a cargo a la partida T08 2311 48002 del presupuesto del ejercicio 2017.

Cuarto.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Regulatoras y de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del ROAS. "

Tona, 3 de julio de 2017

Josep Salom Ges
Alcalde